Al ser las trece horas cuarenta minutos, del día lunes cuatro de marzo del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 016-03-2013, prevista para iniciar a las 2:00 p.m. con el siguiente quórum:

## ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Doctor Fernando Marín Rojas, Presidente Licda. Floribeth Venegas Soto, Secretaria Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

### **AUSENTES CON JUSTIFICACION**

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta, por motivos personales Licda. Mayra González León, Directora, por motivos de salud.

### INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO

Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica General Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

## ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, somete a aprobación el orden del día, con la solicitud de incorporar el *Artículo 5º*. *Asuntos Presidencia Ejecutiva*, con los siguientes puntos:

- Análisis de la propuesta de acuerdo para derogar el acuerdo CD.10-01-2013, donde se instruye a la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, a mantener la confidencialidad del acuerdo CD.519-11-2012, con base en el artículo 39 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Convención de Derechos Humanos, según oficio AJ.0249-03-2013
- Ratificar el acuerdo CD. 085-03-2013M, referente a propuesta de acuerdo con respecto al inmueble denominado El Herviso, en cumplimiento del acuerdo CD-047-02-2013.
- Ratificar el acuerdo CD.086-03-2013, con el fin de aprobar la modificación del inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Disponibilidad Laboral de los Funcionarios del IMAS, según oficio AJ-0234-02-2013.

Artículo 6. Asuntos Gerencia General:

6.1. Ratificar el acuerdo CD.087-03-2013, referente a la Propuesta de Reforma Normativa al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales, según oficio GG-0305-02-2013

Los señores Directores la aprueban por unanimidad.

### ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Floribeth da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficio SGGR-65-02-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, en respuesta al oficio GG-0271-02-2013 mediante el cual se solicita atender lo planteado por los vendedores y coordinadores de categoría de las Tiendas Libres en el oficio CTL-1-502-2013, dirigido al Lic. Geovanny Flores Miranda y CTL-2-1502-2013, dirigido a la Licda. Mayra Díaz Méndez.

El Lic. Jorge Vargas en relación con el oficio anterior, sugiere se tome un acuerdo, tomando nota de lo apuntado y se programe una reunión con el Subgerente de Gestión de Recursos, para analizar el contenido de ese informe.

El Doctor Fernando Marín somete a votación el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO CD 088-03-2013

### POR TANTO,

#### Se acuerda:

Dar por recibido el oficio SGGR-65-02-2013 suscrito por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos, y se acuerda incluir el informe en una próxima sesión del Consejo Directivo, con la presencia de este.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

2- Oficio de fecha 18 de febrero de 2013, ARDS.NE 086-2013, suscrito por la Licda. Patricia Obando Mora, Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Noreste, remitido al Lic. Juan Carlos Flores Monge, Contralor de Servicios, referente a la implementación del modelo de intervención, con el fin de acercarse más al cumplimiento de las metas propuestas en el PEI, conforme a los recursos disponibles y un compromiso personal de cada uno de los equipos de trabajo.

Se menciona asimismo, que complementariamente se debe de acatar en todos los casos la instrucción de la Subgerencia de Desarrollo Socia, de registrar la demanda insatisfecha y además programas y de atender de inmediato urgencia, emergencias, referencias y situaciones de avancemos suspendidos.

Se da por recibido en oficio anterior.

3- Oficio SGSA-72-02-2013, de fecha 18 de febrero de 2013, suscrito por el Lic. Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planeamiento Institucional y el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, remitido a los señores Directores, referente a la remisión de los folios con los números 35 al 42 y folio 81, sobre los documentos: Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria y Estados Financieros del IMAS y Tiendas Libres al31 de diciembre del 2012 e Informe de Cumplimiento de Metas y Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Mismos que fueron conocidos y aprobados en la sesión del 11 de febrero del 2013, Acta No.010-02-2013.

Se toma nota.

4- Nota de fecha 26 de febrero de 2013, AI.097-02-2013, suscrito por el Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, dirigido al Lic. Juan Carlos Dengo y la Licda. Patricia Obando, en relación con el Informe AUD 004-2013, sobre los resultados obtenidos en el "Informe sobre la Transferencia de Recursos a la Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades de Acosta y Aserrí (ASOPROAAA).

Los señores Directores acusan recibo del oficio AI. 097-02-2013.

## ARTICULO CUARTO: ARTICULO ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES

El Lic. Jorge Vargas informa que hace semana y media, se realizó una reunión con las cooperativas del sector cafetalero, con la señora Ministra de Agricultura, donde se planteó el problema generado con la roya en el café.

Comenta que en esa reunión, se tocó fundamentalmente lo relativo a los términos de la producción. Algunos de los participantes son personas periféricas plantearon el problema en el ámbito social, por lo que personalmente les indicó que pensaba traer al Consejo Directivo el tema, para ver la posibilidad de que se realice la creación de un fondo de compensación social para la población más necesitada del sector social cafetalero costarricense. Opina que es un tema que sería interesante que se tomara a nivel de gobierno, para efectos de que se crea un fondo de contingencia social.

La Licda. Floribeth Venegas menciona que la semana pasada, participó de una reunión donde habían varias personas del sector café, de San Vito, Naranjo, Palmares etc. y plantearon la necesidad urgente de que se les de atención. A raíz de lo anterior, informa que el Doctor Fernando Marín, el día de hoy a las 4:00 p.m. se va a reunir con algunos cafetaleros, con el fin de buscar la alternativa que convenga.

Sobre este tema, el Dr. Fernando Marín informa, que ha estado participando en algunas mesas de coordinación con el Ministerio de Agricultura y con el ICAFE. Nombró al Lic. Roy Vargas para que lo represente, con el propósito de establecer la coordinación con los grupos de productores de café. Por otra parte, se les está solicitando algún requerimiento concreto para la zona de Pérez Zeledón y Coto Brus. Asímismo, se está en espera de las listas de productores afectados, para ser incorporados en los programas de beneficios del IMAS, entre ellos el de Manos a la Obra, como una posible alternativa.

Agrega, que el impacto social de esta emergencia es muy alto, y se va a ir agudizando en el trascurso de las próximas semanas. Desde ese punto de vista, le planteó a la Ministra de Agricultura, la necesidad de promulgar un proyecto de ley para establecer un fondo o fideicomiso de apoyo a los pequeños y medianos cafetaleros.

Menciona que el IMAS podría atender la contingencia inmediata de algunos grupos de productores. No obstante, esto trasciende la capacidad de respuesta del IMAS y la normativa institucional; debido a que al tener los productores, fincas o bienes inscritos, no califican dentro de los parámetros de la institución. Se cuenta con una normativa complicada y rígida para atender situaciones como éstas, y se tendrían que realizar estudios técnicos a muchas personas; en razón de que, al aplicar la FIS, probablemente muchos de ellos no van a calificar.

Indica que para lo anterior, se requiere de una gran cantidad de recursos; para poder atender a los pequeños y medianos productores; y, segundo, un mecanismo más ágil de giro de los recursos. Aclara, que el IMAS debe de hacer frente en estas semanas a algunos requerimientos, no obstante, los recursos con los que cuentan son limitados.

La Licda. Floribeth Venegas en relación con la cooperativa de mujeres recicladoras de Filadelfia, informa que hace algunos meses tuvieron la oportunidad de visitarlas, y se quedó en que el IMAS posiblemente les iba a ayudar en esa situación difícil que enfrentan, sin embargo, hace algunos días les comunicaron que les denegaban la donación, y les recomiendan recurrir a Ideas Productivas o a Fideimas.

Menciona su preocupación, debido a que la situación de ellas es apremiante, y a lo que se va a proceder es a que las van a demandar porque no cumplen.

Señala que desconoce en qué se basa la Comisión de Donaciones, para denegarles la ayuda, porque fue una alternativa propuesta por el señor Presidente Ejecutivo y que los compañeros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo.

El Doctor Fernando Marín, manifiesta que se toma nota del asunto presentado por la Licda. Venegas Soto y se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que busque algunas alternativa de apoyar a ese grupo, dentro de la normativa institucional.

## ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA DEROGAR EL ACUERDO CD 10-01-2013, DONDE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ACTAS

DEL CONSEJO DIRECTIVO, A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DEL ACUERDO CD 519-11-2012, CON BASE EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SEGÚN OFICIO AJ.0249-03-2013.

En relación con el punto anterior, el Lic. Jorge Vargas quiere hacer las siguientes consideraciones. La primera es, que se cuenta con un proyecto que está basado en el análisis que hizo el Asesor Jurídico en donde de nuevo hace afirmaciones, que quisieran conocerlo en su alcance.

El otro punto, es que la disposición de confidencialidad, se remite estrictamente a la parte del acta, que tiene que ver con un proceso, por lo que si es en relación con lo que corresponde expresamente a una compañera le parece que estaría bien.

Otro aspecto al que se remite, es que cree que existe una contradicción, debido a que se están tomando acuerdos que menciona nombres, sobre un proceso que se está llevando.

El Lic. Berny Vargas señala que la propuesta que se hace llegar por parte de la Asesoría Jurídica, tiene extractos del oficio AJ-C188-2013 donde se hizo el análisis sobre la declaración de confidencialidad, respecto a lo conversado sobre un recurso de queja.

En el momento en que el Órgano Director, conoció el criterio se tomó la decisión de que se planteara una propuesta de acuerdo, donde se derogara uno anterior, concretamente en el que se declaró confidencialidad.

Justamente con base a ese criterio, conocido por los señores Directores, y que explicó del cual hay extractos extensos, en el considerando único, está proponiendo que proceda a derogar tal y como lo solicitó el acuerdo CD 010-01-2013. Evidentemente, hizo referencia al tema de las actas que fueron solicitadas por el representante de una funcionaria.

Agrega que independientemente de que se diga el nombre o no, el tema principal, es la derogación del acuerdo. Se debe de recordar que el análisis que se hizo, mediante ese acuerdo, fue sobre un recurso de queja y no hay valoración sobre el fondo, por lo tanto no hay afectación de ningún tipo, porque le tocará a un procedimiento administrativo y a un órgano que le tocará y que le corresponde por ley, determinar la verdad real de los hechos.

El Doctor Fernando Marín solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura de la propuesta de acuerdo:

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura del acuerdo.

ACUERDO CD 089-03-2013

**CONSIDERANDO** 

**PRIMERO:** Que con fundamento en el análisis de la jurisprudencia constitucional y administrativa, así como de las normas de rango constitucional y legal que se ha desarrollado en el pronunciamiento que ha realizado la Asesoría Jurídica AJ-C-188-2013, conocido y explicado en sesiones anteriores, con relación a la declaración de confidencialidad de actas y acuerdo vinculados a las solicitudes del Dr. Enrique Rojas Franco, estima este Consejo Directivo que hay merito suficiente, para acoger la solicitud y entregar las actas en las que se ha valorado el recurso de queja a favor de la Licda. Ana Grace Fernández Vargas.

Es fundamento de esta decisión que la declaración de confidencialidad debe sustentarse, en una norma de rango legal, y que salvo los casos previstos en el párrafo primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, esa confidencialidad solo puede alcanzar a terceros, ya que aplicarla como limitación a la información de las piezas del expediente, en perjuicio de la parte expedientada puede eventualmente constituir una mala interpretación del debido proceso y violentar derechos fundamentales.

Parte de este razonamiento se desarrolla ampliamente en el pronunciamiento C-19-2010 de la Procuraduría General de la República, que también incluye el análisis confluyente de la Sala Constitucional, el cual en lo conducente señala lo que sigue:

"El artículo 24 de la Constitución Política es el fundamento de diversos derechos fundamentales que regulan el derecho a la intimidad y a la vida privada. En efecto, este artículo consagra los derechos fundamentales a la intimidad, a la inviolabilidad de los documentos privados, el secreto de las comunicaciones y el derecho a la autodeterminación informativa o derecho a tener control sobre las informaciones que terceros ostenten sobre la persona de que se trate. Estos derechos tienen como fundamento la dignidad de la persona y su ejercicio supone la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida. La dignidad es inherente al ser humano, y es el mínimo jurídico que se le debe asegurar a la persona con el objeto de que se respete su condición de tal y un mínimo de calidad de vida humana. En el respeto de los derechos derivados del artículo 24 se manifiesta el respeto a la dignidad humana.

Estos derechos de rango constitucional están protegidos por el principio de reserva de ley en materia de Derechos Fundamentales. Esto implica que su régimen jurídico debe ser establecido por la ley. Se deriva de dicho principio que cualquier restricción o limitación para el ejercicio del derecho debe provenir de una norma de rango legal.

Normalmente se extiende el concepto de intimidad para abarcar ámbitos especiales de reserva, respecto de los cuales se establece una confidencialidad. La calificación de confidencialidad determina que la Administración puede recabar la información para el cumplimiento de sus fines, pero que dicha información continúa siendo privada y, de ese

hecho, no puede ser transferida a terceros sin el consentimiento del derecho habiente o bien, en los supuestos en que el ordenamiento lo establece para satisfacer un interés público. Ergo, lo propio del dato o información confidencial es que una vez recabado no puede ser utilizado para fines y condiciones distintas a aquéllas por las que se recabó salvo norma en contrario. El carácter privado de la información se protege a través de esa calificación. En ese sentido, la confidencialidad es una garantía ante el suministro, voluntario o impuesto por el ordenamiento como es el caso de la materia tributaria, de información a un tercero. Se trata de información que es suministrada para fines determinados y que no puede ser divulgada sin el consentimiento de su titular. La confidencialidad puede, entonces, ser analizada como un deber de reserva para la autoridad administrativa. Deber de reserva que protege en último término la intimidad, incluyendo la libertad de disposición de los datos que le conciernen.

Esta información por su carácter privado no es accesible a terceros, tales no solo los privados sino la entendiendo por Administración, salvo los supuestos expresamente previstos por la ley o bien por el consentimiento del derecho habiente. Es decir, la persona puede poner en conocimiento de terceros la información personal, lo que puede estar motivado en un interés de que dicha información sea conocida por dichos terceros e incluso por el público en general, como una forma de que este la conozca. Pero también puede suministrarla a terceros con carácter confidencial, en cuyo caso la información se revela con el ánimo de que no sea difundida o comunicada a los demás sin el consentimiento del interesado. La confidencialidad se constituye así en un instrumento de garantía de la información privada, aun cuando esta se encuentre en poder de la Administración. Por consiguiente, los datos recabados no son susceptibles de ser utilizados en condiciones y circunstancias ajenas a las que justificaron su almacenamiento: la titularidad de la información no cambia por el hecho de que sea revelada a un tercero. Por el contrario, la confidencialidad de la información garantiza que únicamente es accesible a la persona autorizada para acceder a la misma. De allí que si la información ha sido confiada a un tercero, incluso si el suministro se genera en una norma legal, ese tercero está impedido para divulgarla o darla a conocer a otras personas que no estén autorizadas por el derecho habiente o por una norma legal.

Considerando lo anterior, podría decirse que la información confidencial es, en principio, información no pública ya que normalmente es información privada. Por otra parte, otro de los límites está referido a la divulgación de esta información. Ello en el tanto se requiere la autorización del derecho habiente o en su caso, disposición legal con base en un interés público. Es por ello que si se autoriza a quien ha registrado la información, verbi grati la Administración, a transferir esa información, la persona que la recibe debe guardar la confidencialidad. Ha manifestado el Tribunal Constitucional al efecto:

"...Hay que advertir que la privacidad y la confidencialidad de los datos o información que una empresa presente al órgano público no se pierde, porque ese tipo de información queda protegida por la propia disposición de la ley (artículo 273, Ley General de la Administración Pública). Una cosa es, pues, el derecho y la legitimación de un órgano del Estado para contar y tener la información necesaria proveniente de una empresa privada a los fines pertinentes, y otra muy diferente es que de ahí se derive un derecho para terceros de tener acceso a esa información" (Sala Constitucional, N° 2351-94 de las 14:39 hrs. del 17 de mayo de 1994).

En relación con lo consultado, procede recordar que la información privada es la que atañe directamente la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona. Esta debe ser titular de esa información. Si ese nexo no existe, no podría afirmarse que, por el hecho de que una información sea tenida por un particular, esa información está protegida por la garantía constitucional. Por consiguiente, es esta información la que puede ser considerada confidencial."

**PRIMERO:** Que según criterio jurídico emitido por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General en la presente sesión, manifiesta que del análisis de queja que presenta el señor Rojas Franco a favor de su representada la señora Ana Grace Vargas Fernández, no se encuentra en los presupuestos de derecho, para que se emita una declaración de confidencialidad, por lo que se hace necesario derogar el acuerdo CD-010-01-2013 del 14 de enero del 2013, en el cual se acordó dar esta cualidad al análisis realizado por el Consejo Directivo, de manera que consecuentemente, se debe hacer entrega de las actas correspondientes.

### POR TANTO,

### SE ACUERDA:

De conformidad con los oficio AJ-C-188-2013, AJ-0249-03-2013 y criterio jurídico emitido en la presente sesión por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, se deroga el acuerdo CD-010-01-2013 del 14 de enero del 2013.

Los señore	s Directores	: Dr.	Fernando	Marín Rojas	, Licda. F	loribeth V	/enegas S	Soto, Li	cda.
Licda. Isal	bel Muñoz	Mora	, Lic. Jor	ge Vargas R	Roldán, vot	an afirma	tivament	e el ante	rior
acuerdo,	excepto	la	María	Eugenia	Badilla	Rojas,	quien	vota	en
contra.									

La Licda. María Eugenia Badilla justifica su voto en contra. Señala que en este momento les están entregando el oficio AJ.0249-03-2013. Asimismo en otra ocasión, se había tomado el acuerdo instruyendo a la Secretaría del Consejo Directivo, para presentar las actas solicitadas al representante de una funcionaria de esta Institución, documento que no lo tiene a la vista para conocer los términos del mismo. Sin embargo, por la privacidad de los procedimientos administrativos, no deben de publicarse hasta que no termine el proceso, solamente debe de dársele a la persona o representante legal, en el momento que así lo requiera.

## 5.2. RATIFICAR EL ACUERDO CD 085-03-2013M, REFERENTE A PROPUESTA DE ACUERDO CON RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO EL HERVISO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD- 047-02-2013.

El Doctor Fernando Marín somete a votación la ratificación del acuerdo CD 085-03-2013.

### ACUERDO CD 090-03-2013

POR TANTO,

#### SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 085-03-2013M, con el fin de aprobar la propuesta de acuerdo con respecto al inmueble denominado El Herviso, en cumplimiento del acuerdo CD- 047-02-2013.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

5.3. RATIFICAR EL ACUERDO CD.086-03-2013, CON EL FIN DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL IMAS, SEGÚN OFICIO AJ-0234-02-2013.

El Doctor Fernando Marín somete a votación la ratificación del acuerdo CD 086-03-2013.

### ACUERDO CD 091-02-2013

## POR TANTO,

#### SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD 086-03-2013, con el fin de aprobar la modificación del inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Disponibilidad Laboral de los Funcionarios del IMAS, según oficio AJ-0234-02-2013.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior

	excepto			Eugenia	Badilla	Rojas,	quien	vota	en
voto en co		tene		voto, en ra lad de la pa					
ARTICUL	O SEXTO	: AS	UNTOS	GERENCIA	A GENERA	AL:			
DE REFO	RMA NOR AMIENTO	MAT	IVA AL	CD.087-03-2 REGLAME ICIOS INST	NTO DE P	RESTAC	IÓN DE	SERVI	CIOS
El Doctor I	Fernando M	larín s	omete a	votación la ra	atificación	del acuerd	lo CD 087	7-03-201	13.
ACUERDO	O CD 092-0	3-201	!3						
GT 4 GT T	<b>DD</b> 4			POR TAN	ТО,				
SE ACUE	RDA:								
Reglament		ción d		3, referente os y Otorgan					
Licda. Isab acuerdo,	el Muñoz l	Mora, la	, Lic. Jorg María	Marín Rojas, ge Vargas R Eugenia	oldán, vota	an afirma	tivamente	e el ante	
el documer	nto fuera en	iviado	a la Aud	tifica su voto litoría Interr cación del m	na para su a	análisis. l			

## ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

## 7.1. ANÁLISIS DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN Y TRASPASO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NOS. 0018-02-13 Y 0019-02-13.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia de los señores Directores para que ingrese a la sesión el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. José Miguel Jiménez, Coordinador de Formulación de Programas Sociales.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

#### 1- Resolución No. 0018-02-13

En relación con la resolución No. 018-02-13, de fecha 25 de febrero de 2013, el Lic. Jorge Vargas en primer lugar quiere expresar su satisfacción, porque están conociendo procesos de legitimación de propiedad en el Proyecto La Carpio, no obstante, expresa su preocupación porque las propuestas que les presentan, se trata de ventas. Es un tema que se debe de discutir, y conocer cuál es el criterio para la venta en este caso, y establecer los parámetros iguales para casos iguales.

El Lic. Juan Carlos Dengo manifiesta que revisando los expedientes, para tener un poco claro el tema de los egresos, se adjunta una constancia de salario en donde indica que el señor Reynaldo Pérez Mendoza tiene un salario de C491.700.00, que está libre de embargos, y posteriormente hay un oficio firmado por el señor, donde indica que tiene dos cuartos de alquiler, por los cuales recibe la suma de C15.000.00 por cada uno. Esa misma nota indica, que está de acuerdo en comprar el lote, dado que tienen los cuartos de alquiler, por los cuales se están apoyando.

Luego de las anteriores consideraciones, el señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, dar lectura del acuerdo referente a la Resolución No.0018-02-2013.

La Licda. Mayra Trejos Salas da lectura de la propuesta de acuerdo.

### ACUERDO CD 093-03-2013

## POR TANTO,

### Se acuerda:

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 018-02-13 del 25 de febrero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y venta de tres (3) lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 527015-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación y con las siguientes condiciones de venta:

Nombre	Cédula	Lote	Plano de	Parte del	Venta del
		Nº	Catastro	Folio Real	Lote
Pérez Mendoza Reynaldo José	155808116531	SV-8	SJ-1545754-2011	1-527015-000	¢ 104.796,72
Pérez Sandra Del Carmen	155808121706				
Navarrete Valverde Eberto	155812419836	SV-58	SJ-1545150-2011	1-527015-000	¢ 82.964,07
José	155812420225				
Espinoza Coronel María					
Victoria					
Méndez Garro Abelardo	1-434-459				¢ 90.726,79
Amador Cuendiz Lesbia Del	155812738113	SV-81	SJ-1550278-2011	1-527015-000	
Carmen					

Serán cancelados en un solo tracto, en el momento de la formalización.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales los cubrirá cada una de las familias solicitantes.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

## 2- Resolución No. 0019-02-2013

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, dar lectura del acuerdo referente a la Resolución No. 0019-02-2013.

La Licda. Mayra Trejos Salas da lectura de la propuesta de acuerdo.

## ACUERDO CD 094-03-2013

### POR TANTO,

## Se acuerda:

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0019-02-13 del 26 de febrero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de dos (2) lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 527015-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote	Plano de	Parte del	Área
		Nº	Catastro	Folio Real	$m^2$
Núñez Porras Gilbert Matías	1-393-1298	SV-26	SJ-1550015-2012	1- 527015-000	161.00
Cordero Suárez Marjorie	1-674-462				
Duarte Ramírez Ignacio Antonio	155804293304	SV-62	SJ-1545151-2011	1- 527015-000	192.00
Borgen Valverde María Augusta	155804288236				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos de formalización de las escrituras correrán por cuenta del IMAS.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

## ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

8.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NOTARIADO EXTERNO, SEGÚN OFICIO SGSA.112-03-2013.

El señor Presidente Ejecutivo para conocer el presente punto de agenda, solicita la anuencia de los señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Gerardo Alvarado Subgerente de Soporte Administrativo y la Licda. Ana Virginia García Gallo, Proveedora Institucional.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas en relación a la propuesta indicada, informa a los señores Directores, que es con el fin de dar la autorización que permite a la Administración realizar el procedimiento de contratación, que en este caso sería una licitación pública para la adquisición de los servicios profesionales de Notarios Públicos.

Señala que en la Asesoría Jurídica General, están impulsando dos licitaciones, una por notarios y otra por abogados externos para el cobro judicial, que se va a conocer en la próxima semana.

Con respecto a la solicitud en análisis, es para contar con los notarios y asignar el rol y que cuando se contraten puedan confeccionar para trasladarles, los acuerdos del Consejo Directivo donde se titulan.

Comenta que el tema tiene mucha importancia para la Asesoría Jurídica, por el pulso que se le está dando al Proyecto La Carpio, y además porque han estado recibiendo bastantes solicitudes de titulación y que se ha estado gestionando juiciosamente, que

adicionalmente va a ser útil, para efecto de las certificaciones que sean necesarias emitir.

El monto inicial era por la suma de C80.000.000.0 (Ochenta millones de colones), sin embargo hubo que realizar una gestión de arrastre, quedando C73.000.000.0 (Setenta y tres millones de colones), y el resto se utilizó para la contratación con que se cuenta en este momento, por vía de excepción.

En resumen, esa es la necesidad sentida que tiene la institución para poder realizar el trámite.

El Lic. Jorge Vargas señala que al ser pública la presente licitación, se publica y se espera que se hagan ofertas. Otro criterio que es básico y que tiene que ver con los términos de referencia, es conocer la distribución de oportunidades, lo cual es fundamental por el término de equidad y transparencia.

El Lic. Berny Vargas responde que son 5 notarios los que concursan, y no se trata del mismo bufete. Pueden ser notarios de diferentes lugares del país. Ya está establecido desde la forma en que se van a evaluar los puntos, sobre el puntaje que van a tener, así como el tema de la experiencia, el conocimiento del tema y algunas facilidades con las que deben de contar. También hay un proceso de desempate y se trata de una licitación para cuatro años, por un monto de C80.000.000.0 (Ochenta millones de colones) por año.

Cada año tendrá que dotárseles del contenido presupuestario necesario para que continúe. También hay una distribución, en razón de que existe un rol y conforme se vayan emitiendo los acuerdos del Consejo Directivo, así se irá asignando a quien le corresponda. La experiencia les ha dejado ver que no es tan conveniente tener ni muchos ni muy pocos, para hacer una distribución equitativo y que sea algo llamativo para que participen varias personas.

La Licda. García Gallo referente al tema que los ocupa, explica que la autorización de inicio de procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de Servicios Profesionales de Notariado Externo, faculta a la Proveeduría para iniciar el proceso de elaboración del cartel, que sería posible presentar ante el Consejo Directivo, previo a la publicación en los diferentes medios.

Amplía indicando, que la Proveeduría General podría avocarse a la elaboración del cartel, el insumo serían los términos de referencia que se describen en la solicitud y luego presentarlo para conocimiento del Consejo Directivo y posteriormente se invita.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, dar lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas da lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 095-03-2013

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Solicitud de Pedido No. 10009576, solicitada por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico y autorizada por la MSc. Mayra Díaz Mendez, Gerente General, se requiere la contratación de servicios profesionales de notariado externo.

**SEGUNDO**: Que según lo establecido en el Informe Ejecutivo API-117-02-2013 del 27 de febrero del 2013, suscrito por la Licda. Ana Virginia García Gallo, Proveedora Institucional a.i, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico y el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, se recomienda la autorización de inicio de la Licitación Pública para la Contratación de Servicios Profesionales de Notariado Externo.

**TERCERO:** Que en razón del monto estimado anualmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa y al plazo de la contratación que será de un año con posibilidad de prórroga hasta por tres períodos, corresponde realizar este procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública.

**CUARTO:** Que el Artículo 22 Inciso e) del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS, establece que hasta el límite máximo económico autorizado por la Contraloría General de la República, para caso de las Licitaciones Públicas, le corresponde al Consejo Directivo adjudicar el acto correspondiente.

**QUINTO:** Que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, para el trámite de esta contratación en la Posición Presupuestaria 1.04.02, Subpartida Servicios Jurídicos y el Centro Gestor 1102000000, según Constancia emitida por el Área de Presupuesto mediante oficio PRES-CO-008-2013 del 28 de febrero del 2013.

## POR TANTO,

Se acuerda:

Que de conformidad con la recomendación técnica, emitida en el Informe Ejecutivo API-117-02-2013 de fecha 27 de febrero del 2013, se autoriza el inicio del procedimiento de Licitación Pública, para la contratación de Servicios Profesionales de Notariado Externo.

Instruir al Subgerente de Soporte Administrativo, para que previo a la adjudicación de la presente licitación, se presente ante el Consejo Directivo para su conocimiento la propuesta del respectivo cartel.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente se retiran de la sala de sesiones los señores invitados.

#### ARTICULO NOVENO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA

9.1. ANÁLISIS DEL OFICIO A.I. 088-02-2013, REFERENTE AL INFORME DE LA AUDITORÍA AUD 003-2013, DENOMINADO "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LABOR REALIZADA POR LA AUDITORÍA INTERNA DURANTE EL AÑO 2012.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Marianela Navarro, Subauditora General.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El MSc. Edgardo Herrera señala que la entrega del presente informe, responde al cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley General de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el sentido de que la Auditoría Interna debe de informar al máximo jerarca respecto al resultado de la gestión de su Plan Anual de Trabajo del año 2012.

Asimismo, en cuanto al resultado del seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, por el Ente Contralor y Despachos de Contadores Públicos Externos.

La Licda. Marianela Navarro inicia la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la labor realizada por la Auditoría Interna durante el año 2012, mediante filminas que forman parte integral de la presente Acta, conformada del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2012, Nivel de Ejecución de Estudios Programados, Estudio y Metas Programadas, Informes Remitidos, Asesoría y Advertencias, Cuadro resumen de las disposiciones de la Contraloría General de la República, Seguimiento de Recomendaciones A.I., Informes de Seguimiento de Recomendaciones, Nivel de cumplimiento por Unidad Ejecutora, Seguimiento de Recomendaciones, (detalle del nivel de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones), Productos Generados por la Ejecución de otras actividades, Instrumentos de Trabajo Generados, Productos brindados por la Auditoría, Efectos de los Productos de la Auditoría, Efectos de los Productos de la Auditoría, Análisis de las medidas de desempeño como Indicadores de Gestión del Plan Estratégico 2008-2012, Análisis de las medidas de desempeño como Indicadores de Gestión del Plan Estratégico 2008-2011.

La conclusión del Informe en análisis, señala que la labor realizada por la Auditoría Interna durante el año 2012, estuvo dirigida al fortalecimiento del sistema de control interno, el suministro de información importante y relevante para la adecuada gestión gerencial y administrativa y la acertada toma de decisiones por parte de los diferentes destinatarios de los productos generados.

La Auditoría Interna ejecutó su plan de trabajo y las demás actividades incorporadas al mismo, aproximadamente en un 94%.

La Licda. María Eugenia Badilla en relación con el informe en discusión, le parece que mediante los cuadros y cumplimiento de recomendaciones expuestos, las cosas están bastante bien, sin embargo, se puede observar que la Auditoría tiene un faltante de personal, de una plaza profesional de ejecutor y una oficinista que no la han podido cumplir, de acuerdo a la Directriz Presidencial No.013-H. Cree que es una de las instancias que más necesita con urgencia, ese tipo de personal. Pregunta de qué manera se lleva a cabo en la Auditoría el proceso de llenar una plaza de acuerdo a esa directriz.

En el momento en que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, devuelve este documento, señala que hay algunas cosas que se denominan como proceso de cumplimiento que ya vencieron, y que tienen que ser presentados en el Consejo Directivo para que siga su trámite, solicita se le aclare en ese sentido, si es normal, o los pueden calificar como institución por parte de la Contraloría General de la República.

El MSc. Edgardo Herrera sobre la primera consulta de la Licda. María Eugenia Badilla, señala que la Auditoría tiene las mismas limitaciones para crear cualquier plaza de la administración, están sometidos a los mismos lineamientos.

Señala que afortunadamente estas plazas del año 2012, se pudieron recuperar y llenar en los primeros meses del presente año, y las personas están nombradas de manera interina, es decir, que ya se logró ocupar esas plazas para el presente año.

Sobre la segunda consulta realizada por la Licda. María Eugenia Badilla, del seguimiento o de la comunicación que les remite la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General en el tema de seguimiento, como lo explicó la Licda. Marianela Navarro, lo que se hace en este informe es incorporar la información que el Ente Contralor les remite. Aclara que la Auditoría Interna no ha sido autorizada ni la Contraloría se los solicitó, debido a que existe un manual que establece que el Ente Contralor es el que indica cuando se puede solicitar a los auditores internos, dar seguimiento a una disposición específica o a un informe específico, en este caso, ninguna de esas disposiciones se les solicitó dar seguimiento, por lo tanto, no se maneja el tema del estado en que la Contraloría General los está comunicando.

Lo que se hace es trasladar de alguna manera, debido a que se tiene que informar sobre el estado de las disposiciones por norma legal, y se pone en conocimiento al Consejo Directivo el estado de cumplimiento, que les informa el Ente Contralor con respecto a sus disposiciones, y serán ellos en última instancia, los que evalúen y una vez que se hayan cumplido todos los procedimientos o las actividades relacionadas con cada disposición dirigidas al IMAS, determinarán si se les da la condición de cumplida o no.

Sobre el tema de las plazas mencionado anteriormente, señala que es importante retomar el asunto de la modificación a la estructura que sufrió la Auditoría Interna, lo cual evidentemente está repercutiendo en los productos y funcionamiento de la Auditoría,

tema que el Consejo Directivo lo debe de tener presente. Aclara asimismo, que no se ha resuelto el tema de la estructura de la Auditoría, el cual es muy importante, porque va a afectar el cumplimiento del plan de trabajo del presente año, porque fue elaborado con la buena fe o con la esperanza de que la estructura se corrigiera a partir de este año.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, dar lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas da lectura de la propuesta de acuerdo.

#### ACUERDO CD 095-03-2013

### POR TANTO,

### SE ACUERDA.

Por tanto, se acuerda: Aprobar el Informe de Auditoría AUD 003-2013, denominado "Rendición de Cuentas de la Labor realizada por la Auditoría Interna durante el año 2012, presentada por la Auditoria Interna, mediante oficio A.I. 088-02-2013.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Marianela Navarro.

### ARTICULO DECIMO: APROBACION DE LAS ACTAS NOS.009 Y 010-02-2013

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta No. 009-02-2013.

Con las observaciones emitidas, los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

### ACUERDO CD 096-03-2013

Aprobar el Acta Nº 009-02-2013 de fecha 11 de febrero de 2013.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta No. 010-02-2013.

Con las observaciones emitidas, los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

## ACUERDO CD 097-03-2013

Aprobar el Acta No. 010-02-203 de fecha 11 de febrero del 2013.

Sin más asuntos que tratar finaliza las sesión a las 3.40 p.m.

DR. FERNANDO MARIN ROJAS LICDA. FLORIBETH VENEGAS SOTO. PRESIDENTE SECRETARIA